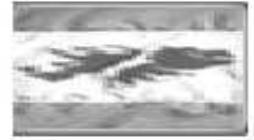




*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2720/97.-

Cpde. Expte. N° 168-C-97.-

VISTO:

El artículo 22° de la Ordenanza N° 2573/94 y sus modificadores, que regula el Servicio de taxis en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que no esta especificado la señalización de las paradas;

Que la falta de dicha señalización en forma horizontal y vertical de los lugares destinados para el ascenso y descenso de pasajeros, impide el estacionamiento ordenado de los vehículos que prestan este servicio;

Que ello ha llevado a producir los reclamos ante este cuerpo, en forma verbal;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: *El Poder Ejecutivo Municipal realizara la demarcación que corresponda en los lugares prescriptos por el Art. 22° de la Ordenanza N° 2573/94 y que refiere a las paradas de los vehículos que prestan el Servicio de Taxis.-*

Art. 2°: *El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-*

Art. 3°: *Comuníquese, Publíquese, etc.*

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, SETIEMBRE 04 DE 1997.-